



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Reparación Directa
Radicación: 110013336038201700237-00
Demandantes: Líder Castillo Cortez y otros
Demandadas: Nación – Fiscalía General de la Nación y otro
Asunto: Aprueba Liquidación Costas

Con fallo de 24 de agosto de 2021¹, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “B”, condenó en costas a la parte demandada y fijó como agencias en derecho la suma equivalente a dos salarios mínimos legal mensual vigente.

Durante los días 10 a 15 de noviembre de 2022², corrió el traslado de que tratan los artículos 110 y 446 numeral 2 del CGP, dentro de dicho lapso las partes no objetaron la liquidación de costas³.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas - agencias en derecho en contra de la parte demandada, correspondiente a UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.817.052) M/cte.

SEGUNDO: Por secretaria, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora, si los hubiere, y **ARCHÍVESE** el expediente con las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: ryg_abogados@hotmail.com; fermerrubio@hotmail.com;
Parte demandada: deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co; jdazat@deaj.ramajudicial.gov.co; jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co; jur.novedades@fiscalia.gov.co; maria.otalora@fiscalia.gov.co;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co;

¹ Ver documento digital “04.- PIEZAS PROCESALES TAC”.

² Ver documento digital “11.- 09-11-2022 FIJACION EN LISTA NO. 016”.

³ Ver documento digital “10.- 08-11-2022 LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b10e17cd7bc881380cc8e04d794e639c9373d903dab44e6a10b207b35b62fea6**

Documento generado en 20/02/2023 10:40:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>